



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18178/2023**  
**Asunto. – Se responde consulta**

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.

**DRA. MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ,**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE NAYARIT.**

Avenida Country Club número 13, Col. Versailles  
C.P. 63138, Tepic, Nayarit.

**P R E S E N T E**

Por medio del presente, se hace referencia a su escrito identificado con el número de oficio IEEN/Presidencia/1942/2023, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el primero de diciembre del año en curso, mediante el cual realiza una consulta derivada de las solicitudes de diversos Partidos Políticos Locales con relación a los efectos y aplicación de la sentencia emitida en el SUP-RAP-297/2023 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación el veintidós de noviembre del presente año, concretamente, en lo relativo al procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de los déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*“(…)*

*En fecha 27 y 28 de noviembre de la presente anualidad se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signado por los representantes del PT y PRI ante el CLE, en el que solicita se detengan los descuentos relativos al mes de diciembre y subsecuentes de los remanentes del financiamiento público a devolver de los Ejercicios 2020 y 2021, en atención a lo establecido en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada como SUP-RAP-297/2023.*

*Posteriormente, el día 30 de noviembre de la presente anualidad se recibió un escrito signado por el representante de MORENA ante el CLE mediante el cual solicita los siguiente:*

- *Se realice la compensación de los remanentes determinados para le ejercicio 2020, con el déficit determinado para el ejercicio 2021.*
- *Abstenerse de realizar cualquier tipo de retención o cobro por concepto de remanentes a las ministraciones de financiamiento público de mi representada, en atención a que se requiere que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-297/2023, se pronuncie respecto de los montos remanentes que susceptibles a ser modificados con los déficit determinados durante el ejercicio fiscal 2021, de las reglas aplicables a la compensación, que serán usadas en la ejecución de dicha operación.*
- *Se realice las gestiones conducentes para establecer cuanto antes esta situación y así evitar realizar acciones que puedan suponer un menoscabo indebido a las prerrogativas y finanzas del partido Morena. (...)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18178/2023

Asunto. – Se responde consulta

(...)

1. *¿Resulta viable que este Instituto suspenda el cobro de remanentes de financiamiento público a devolver de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 de los partidos políticos: PT, MORENA, MC y PRI, hasta en tanto el Consejo General de INE, emita los criterios o determinaciones correspondientes, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-297/2023?*

2. *¿Se debe seguir con el procedimiento de cobro de los referidos remanentes, considerando los montos notificados a este Instituto mediante oficio INE/UTF/DRN/14129/2023, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de INE, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes que rigen el cobro de remanentes?*

(...)"

Al respecto, para resolver los cuestionamientos vertidos, esta autoridad informa que uno de los efectos de la citada resolución es la de *"instrumentar el procedimiento para la realizar la compensación que permita extinguir y/o liquidar los déficits con remanentes de un ejercicio inmediato anterior."*

Además, señala que *"Se deberán establecer las reglas y los plazos que resulten acordes con la regulación en la materia, tomando como parámetro lo previsto en el artículo 3 de los Lineamientos<sup>1</sup>".*

Consecuentemente, se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral **instrumentar el procedimiento de compensación de remanentes**, tal como si indica en el resolutivo segundo de la citada sentencia SUP-RAP-297/2023:

*"SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral instrumentar el procedimiento para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores."*

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización emitió la circular número **INE/UTF/DRN/18059/2023** de fecha seis de diciembre del presente año, por medio de la cual se informa lo siguiente:

*"PRIMERO. - Informar a los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales, **la necesidad de suspender el cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas**, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.*

***SEGUNDO. - Se informa a la DEPPP y DEA la necesidad de suspender el cobro y/o retención de remanentes de actividades ordinarias y específicas con cargo al***

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.





**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Oficio Núm. INE/UTF/DRN/18178/2023**  
**Asunto. – Se responde consulta**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**financiamiento federal**, hasta en tanto se emitan los Lineamientos generales para la compensación de remanentes del financiamiento público respecto de déficits de ejercicios fiscales inmediatos posteriores, en cumplimiento a la ejecutoria derivada del SUP-RAP-297/2023.”

Es menester resaltar que, la anterior circular fue notificada a los Organismos Públicos Locales Electorales a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales con número de folio NAY/2023/3178/00476.

Ahora bien, en ese contexto, en relación con las interrogantes vertidas en su escrito de mérito, es dable concluir que debe constreñirse a la circular INE/UTF/DRN/18059/2023, por lo que resulta viable suspender el procedimiento del cobro de remanentes de actividades ordinarias y específicas, hasta en tanto el Consejo General emita los Lineamientos relativos a la compensación de remanentes del financiamiento público respecto a déficits de ejercicios fiscales posteriores, ello en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-297/2023.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Responsable de la validación de la información:	<b>Nely Zarahit Pérez Martínez</b> Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la revisión de la información:	<b>Luis Ángel Peña Reyes</b> Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la redacción del documento:	<b>Esther Gómez Miranda</b> Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
Responsable de la información:	<b>Darío Alejandro Chan Hernández</b> Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

